

PROHIBICIÓN DE HACER USO DE LA FUERZA

El artículo 2 de la Carta reza: “Los miembros de la organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.”

Este artículo impone a los Estados miembros resolver “sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia”.

El significado de la palabra “fuerza” no viene especificado por la norma contenida en el referido artículo. Ya que este concepto puede asumir varios significados, existe un debate acerca del tipo de fuerza prohibido por la Carta. La mayor parte de la doctrina sostiene que la prohibición se refiere únicamente a la fuerza armada utilizada a nivel internacional.